

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDNS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **STEVE ARTHUR BUSH RODRIGUEZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1976-00238, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios sobre amnistía tributaria y cobertura informativa sobre noticias que se originen en esta municipalidad por el canal de Televisión **TELEDISA**.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del seis (6) de octubre del dos mil veintiuno (2021) y finalizando el seis (6) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L.5,715.00) MENSUALES**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- **2)** Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- **3)** Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

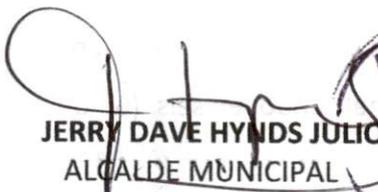
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

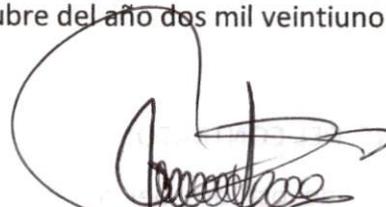
SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los un (1) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




STEVE ARTHUR BUSH RODRIGUEZ
EL CONTRATADO